

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-01022

Asunto: Sigue adelante la ejecución

Se incorpora al proceso la contestación a la demanda que presenta la curadora Ad-Litem que se designó para representar los intereses de la demandada Leidy Carolina Martínez Aristizábal, sin embargo, el Despacho advierte que en tal documento esta no presenta excepción alguna, por lo cual, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE,

- **1.** Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
- **2.** Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
- **3.** Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.

4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se

fija la suma de \$1.400.000

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 8 sep de 2021, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

Dorde

Secretario

Notifiquese y Cúmplase

Juliana Barco Gonzále:

luez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez Juez Municipal Civil 018 Juzgado Municipal Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: afec5ade0d33a1d9bb11d95b35b82ce45b1d8d3723c4ea23b0ba8f17ed481a12

Documento generado en 07/09/2021 11:55:11 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica